



## CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

### PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE JALISCO

Por su propio derecho y con las facultades inherentes a su nombramiento concurren a suscribirlo, por una parte, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, y el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Contralor del Estado; a quienes en lo sucesivo se denominará como **“El Gobierno del Estado”** y por otra parte el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEGJ), representado en este acto por su Director General el Mtro. David Rogelio Campos Cornejo y el Representante Legal del mismo Instituto, Lic. Ricardo Ramírez Aguilera, en su condición de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a quienes en lo sucesivo se denominará **“EL IIEG”**, a la luz de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que señalan,

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante Decreto 24807/LX/13, del H. Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” del día jueves 26 de diciembre de 2013, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, el cual incluye los recursos destinados para la Administración Pública Paraestatal, Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos, así como la descripción de los programas presupuestarios por Unidad Responsable de la Administración Paraestatal.
2. Que el artículo primero del decreto antes citado, señala que la interpretación del presente Presupuesto de Egresos, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable vigente.

3. De igual forma, el decreto que autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, en su artículo segundo, establece que las erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco y la Plantilla de Personal para el ejercicio fiscal de 2014, se registrarán por las disposiciones contenidas en este Decreto, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

4. A efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos de manera exclusiva al objeto para el cual se autorizaron, resulta indispensable establecer las bases para que **“EL IIEGJ”**, como entidad estatal ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

#### **DECLARACIONES:**

1. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de sus representantes declara que:

El Ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y las entidades deberán conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, además de las directrices e instrucciones giradas de manera casuística por el C. Gobernador del Estado. De igual manera coordinarán sus actividades, a través de la suscripción de convenios, con las demás dependencias y entidades.

1.1 Declara la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, en lo sucesivo **“LA SEPAF”** que:

a) Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo a los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Que está representada en este acto por su titular, Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I,



II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c) Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, colonia Centro C.P. 44100 de Guadalajara, Jalisco.

**I.2.** Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en lo sucesivo “**LA SIOP**” que:

a) Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Que está representada en este acto por su titular, **Ing. Roberto Dávalos López**, quién se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c) Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Prolongación de la Avenida Alcalde número 1351, tercer piso, colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco.

**I.3.** Declara la Contraloría del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “**LA CONTRALORÍA**” que:

a) Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

b) Su titular, **Mtro. Juan José Bañuelos Guardado**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**II.** Declara el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, en lo sucesivo “**EL IIEGJ**” que:

**II.1.** Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del H.

Congreso del Estado número 24550/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 7 siete de Diciembre del año 2013 dos mil trece, el cual tiene como objetivo primordial entre otros, buscar, recabar, almacenar, clasificar, integrar, inventariar, analizar, elaborar, validar, conservar, actualizar y difundir la información estadística de las dependencias públicas del gobierno del estado.

**II.2.** Que mediante Acuerdo del titular del ejecutivo del estado de Jalisco de fecha 7 de enero de 2014, nombra y autoriza al Director General de este Organismo Público Descentralizado, **Mtro. David Rogelio Campos Cornejo**, para en tanto se formaliza la entrada en operación del Instituto, pueda efectuar la celebración del presente y otros instrumentos legales que impidan algún tipo de afectación en la marcha cotidiana del Instituto, cobertura de sus compromisos, y cumplimiento de sus obligaciones de prestaciones laborales para con su personal.

**II.3.** Su representante legal **Lic. Ricardo Ramírez Aguilera**, Director de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha **PRIMER SEMANA DE JULIO** de 2014 dos mil catorce, le fueron otorgadas para la celebración del presente instrumento legal.

**III.** Declaran conjuntamente “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y “**EL IIEGJ**”, en adelante enunciados de manera conjunta como “**LAS PARTES**” que:

A fin de solventar una necesidad apremiante para la eficiente operación de “**EL IIEGJ**” es su intención celebrar el presente convenio de colaboración, participación y ejecución de obra pública, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo y en sus Anexos correspondientes.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes,

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán las partes a efecto de realizar la colaboración, participación de aportaciones económicas y la ejecución de acciones necesarias para la realización de obra pública, del proyecto denominado: Construcción de las Oficinas de “**EL IIEGJ**”, cuyo costo total asciende a la cantidad de **\$15´000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.



La obra pública en mención, se ejecutará con base la Ley de Obra Pública del Estado y su Reglamento, de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo de Obra que se encuentra previamente validada por **“LA SIOP”**.

**SEGUNDA.** El costo de la obra pública será cubierto de la siguiente manera:

a) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** asignará como aportación estatal y dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

b) **“EL IIEGJ”** aportará al día siguiente a la firma del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde a su presupuesto como organismo autónomo.

Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, los recursos aportados por **“LAS PARTES”** para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, podrán ser ejercidos una vez formalizado el presente instrumento por parte de **“LA SEPAF”**.

**TERCERA.** **“LAS PARTES”** están de acuerdo que la obra denominada **“Construcción de las oficinas del “EL IIEGJ”**, será ejecutada de acuerdo a el Proyecto Ejecutivo, por lo tanto, el proceso de licitación, contratación y ejecución de la obra, estará a cargo de **“LA SIOP”**, como ente rector de la obra pública del Estado, obligándose ésta, a la elaboración de un Programa de Obra que contenga el Plan Financiero de aplicación paulatina de gasto, y refleje a la par, el avance material de ejecución de la misma calendarizado por mes, mismo, que será entregado a **“EL IIEGJ”**.

**CUARTA.** **“EL IIEGJ”** asume los compromisos siguientes:

a) Trabajar en colaboración con **“LA SIOP”**, para la ejecución oportuna del proyecto ejecutivo de la obra materia del presente instrumento jurídico, buscando la Validación Técnica por parte de **“LA SIOP”**, obligándose **“EL IIEGJ”** a solventar observaciones derivadas del trámite de validación.

**“EL IIEGJ”** será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos, licencias ó dictámenes de impacto, requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.

b) Coadyuvar con **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** debiendo ser esto a través del ente aludido en el artículo 22 de su Ley Orgánica o del funcionario propuesto cómo Comisario Público para los efectos del Artículo 23 fracciones



IV y V de esta misma Ley en la supervisión de la ejecución de la obra materia del presente convenio, para la correcta aplicación del presupuesto destinado para la misma y en su caso, a solventar las observaciones que lleguen a realizar los órganos Federal y/o Estatal de Control y Supervisión.

**c)** Responsabilizarse de la socialización de la obra y obtención del consentimiento de los residentes vecinos a las mismas, cuando ello sea necesario.

**d)** Responsabilizarse de la recepción de la obra a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y/o operación de ésta.

**QUINTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

**a)** La asignación de la cantidad de **\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponden a la aportación estatal al objeto del presente convenio.

**b)** Recibir por parte de “**EL IIEGJ**” la cantidad de **\$7'500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad será administrada y ministrada en varias exhibiciones por conducto de “**LA SEPAF**”, según lo determine “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra y las estimaciones de obra que genere y autorice “**LA SIOP**”.

**c)** Realizar reportes de avances físicos y financieros proporcionados por la “**LA SIOP**” y “**SEPAF**” respectivamente como instancias legales y administrativamente competentes, para ser entregados en tiempo y forma a los entes fiscalizadores del gasto público.

**d)** Realizar por conducto de “**LA SIOP**” la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por “**EL IIEGJ**” y de la documentación comprobatoria y estimaciones aplicables para tal efecto.

**e)** Licitarse, contratar, ejecutar y supervisar por conducto de “**LA SIOP**”, las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Estatales, así como los intereses que llegaran a generar, en los plazos previstos según el origen y normatividad de los recursos.

**f)** Remitir de manera mensual por conducto de “**LA SIOP**” el reporte de avance físico de las obras a “**EL IIEGJ**”.

**g)** “**LA SEPAF**” recibirá de “**LA SIOP**” la documentación comprobatoria y estimaciones, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.



Así mismo, “**LA SEPAF**” recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a “**EL IIEGJ**”

**h)** Solventar en función de las competencias de las Dependencias de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” y en coordinación con “**EL IIEGJ**”, todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de la obra.

**i)** Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a “**EL IIEGJ**”.

**SEXTA. “LAS PARTES”** convienen en destinar el equivalente a 2 (dos) al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de “**LA CONTRALORÍA**”, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato.

**SEPTIMA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014.

**OCTAVA.** El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

**NOVENA.** Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, acorde éste a las necesidades y urgencia del caso para no afectar la buena marcha de los trabajos, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.



Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en cinco tantos en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ..... días del mes de julio 2014 dos mil catorce.

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y FINANZAS.

**ING. ROBERTO DÁVALOS  
LÓPEZ**

SECRETARIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y OBRA  
PÚBLICA.

**MTRO. JUAN JOSE  
BAÑUELOS GUARDADO**  
CONTRALOR DEL ESTADO

**POR “EL IIEGJ”**

**MTRO. DAVID ROGELIO  
CAMPOS CORNEJO**

DIRECTOR GENERAL

**LIC. RICARDO RAMIREZ  
AGUILERA**

APODERADO LEGAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURIDICOS

La presente hoja de firmas forma parte del legajo de 8 que conforman el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución de Obra Pública para el Proyecto de Construcción de las oficinas del IIEGJ.



